

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO PONIENTE  
Departamento Plataforma Atención y  
Asistencia  
Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes  
MR 77312175169 nesm.

SERVICIOS EN RUTA LIMITADA

RUT. N° 76.337.920-5

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
MEDIANTE MAQUINAS REGISTRADORAS.

-----/  
SANTIAGO, 22 DE NOVIEMBRE 2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.Ex.DPAA.14.01 N° 77312012413

1° La presentación de fecha 14.11.2012 del SR. RICARDO GALVARINO GAJARDO BLU, RUT N° 6.090.341-7 y CRISTIAN ALBERTO GARCES ZERBI, RUT. N° 6.879.976-7, en representación de SERVICIOS EN RUTA LIMITADA, RUT. N° 76.337.920-5, con domicilio en NICASIO RETAMALES N° 44 2° NIVAL OF. U., comuna ESTACION CENTRAL, SANTIAGO, con giro o actividad comercial de CONFIETERIA, CAFETERIA, RESTAURANT, VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS, DISTRIB. Y COM.ALIMENTO, SERVICIO HIGIENICO Y DE ASEO, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 14.11.2012, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca SAM4'S, modelo ER 420 que funcionará en su establecimiento ubicado en AVDA. GRANADERO N° 3048 TERMINAL TUR-BUS, CALAMA.

MAQUINAS REGISTRADORA

| MARCA  | MODELO | N° SERIE   | TIPO | CAJA N° | RES. N° | FECHA      | N° FISCAL |
|--------|--------|------------|------|---------|---------|------------|-----------|
| SAM4'S | ER 420 | B5AG700037 | A    | 1       | 1325    | 28-09-2007 | 208757    |

2°) Que el certificado N° 267ER-420 emitido por INGEPESA, con fecha Octubre 2012,. indica que se emitirá vales en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios. Se encuentran bloqueadas las siguientes teclas : TICKET SI/NO, RECIBIDO, MACRO, %1, %2, PAGOS, CAMBIO TECLADO, ANULA TICKET, RETORNO, CORRECCION. Además las posiciones "VOID" y "S"

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la Resolución Exenta N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL

JUAN ARREDONDO AVENDAÑO  
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA  
ATENCION ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- A: Sr. Ricardo Galvarino Gajardo Blu y Cristian Alberto Garcés Zerbi  
en repr. de Servicios en Ruta Limitada
- Nicasio Retamales N° 44, 2° Nivel Oficina U  
Estación Central, Santiago ( casa matriz)
- Avda. Granadero N° 3048 Terminal Tur-Bus  
Calama (sucursal)
- Grupo N° 3 Atención de Contribuyentes ((c/ tarjeta autoadhesiva)
- .Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- .Expediente